



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

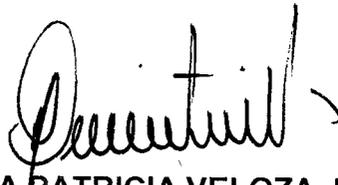
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2017-000264

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandada en el escrito obrante a folio 163 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 29 hoy 28 a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. **2018-00145**

Conforme al memorial allegado visible a folio 95 el Juzgado **DISPONE:**

Reconocer personería jurídica para actuar a la **DOCTORA ERIKA KATHERINE FLOREZ OLAYA** como apoderada judicial de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 24 hoy 28 de Octubre de 2020 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No.2018-00174

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devengue el señor **PABLO ALEJANDRO SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.205 como empleado de **AMS AMBULANCIAS**.

Limítese la medida a la suma de \$ 8'252.514,00

Líbrense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 24 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2018-000275

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito obrante a folio 84 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.

CUARTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

RE.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por notificación en estado No 24 hoy 29 de NOVIEMBRE a las 8:00 A.M.

Laura Jaramilla Cristancho
LAURA JARAMILLA CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. **2018-000428**.

Atendiendo el escrito que precede a folio 36 de conformidad con el inciso 2 del Art. 161 del C.G.P., el Despacho **DECRETA**:

PRIMERO: **LA SUSPENSIÓN** del presente proceso debido al acuerdo de pago al que llegaron tanto la parte demandante como la parte demandada, hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

Por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho una vez vencido el término que se estipuló.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 24 hoy 28 a las 8:00

A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2018-00536

De conformidad, al acuerdo de transacción al que han llegado las partes del presente proceso, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar **LA TERMINACIÓN** por **TRANSACCIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** que de los títulos que existen en la actualidad dentro del proceso, se proceda a ordenar la entrega de la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3'622.943)** a favor de la parte demandante **COOPERATIVA COOTRAPOSTALES**.
- TERCERO:** **ORDENAR** que después de entregar los títulos a la parte demandante por el valor enunciado anteriormente, se entregue los títulos a favor de la parte demandada por el valor de dinero que queda como excedente.
- CUARTO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- QUINTO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- SEXTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- SÉPTIMO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

REHL

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>24</u> hoy <u>28</u> a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASILLAS CRISTANCHO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Veinte (2020)

REFERENCIA: No. **2018-00899**.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante visible a folio 33, estese la misma a lo dispuesto en el auto de fecha 09 de Septiembre de 2020, donde se dio respuesta a la solicitud de corrección.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 24 hoy 28 de Octubre de 2020 a las 8:00

(Firma manuscrita)
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2018-000916.

Atendiendo el escrito que precede a folio 42 y previo a señalar fecha de diligencia de remate, por secretaría, córrase traslado de la actualización de la liquidación de crédito aportada.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 29 hoy 29 NOV. 2020
 a las 8:00
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: **2018-001051**

Atendiendo la solicitud que precede, a folio 95 del plenario. El Despacho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y el artículo 108 del Código General del Proceso, **Dispone:**

Por Secretaría ingrésele el expediente al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, donde se estipule el emplazamiento de **OMAR ARLEY NIÑO VERANO** y **MÓNICA CONSTANZA CASTILLO BOCANEGRA**.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
 JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>24</u> hoy <u>29</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2019-00498

Atendiendo a lo solicitado por la parte actora visible a folio 26, se tiene, que de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso, el interesado en la información relacionada con la identificación y ubicación de bienes del ejecutado, deberá haberla solicitado con anterioridad, para que así el titular del Despacho decrete tal requerimiento. Por tanto, se requiere al demandante que acredite el intento de solicitud hecho a E.P.S. ALIANSALUD S.A.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLE
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 24 hoy 29 de Oct de 2020 a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. **2019-00527**

Según lo manifestado por la parte pasiva en el memorial visible a folio 61, **SE REQUIERE** con ahínco a la parte demandante por el término de cinco (05) días con el fin que se sirva manifestar si efectivamente el demandado realizó la entrega del bien inmueble, so pena, que se tenga por terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 24 hoy 28 a las 8:00
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

28 NOV 2020

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2019-000698

Atendiendo al memorial que antecede y como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 28 de Septiembre de 2020 a las 10:00 am, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 19 del mes NOVIEMBRE del año 2020 a las 9:00 am para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50S – 40214037.**

SEGUNDO: Comuníquese al secuestre designado en auto de fecha 20 de febrero de 2020 lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 24 hoy 29 de Octubre 2020 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

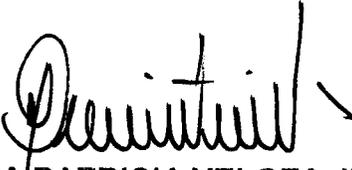
REFERENCIA: No. 2019-000703

Atendiendo al memorial que antecede y como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 28 de Septiembre de 2020 a las 10:30 am, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 20 del mes NOVIEMBRE del año 2020 a las 10:00am para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40308370.

SEGUNDO: Comuníquese al secuestre designado en auto de fecha 20 de febrero de 2020 lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

R.E.H.L.

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>24</u> hoy <u>28 de octubre de 2020</u> a las 8:00 A.M.</p> <p> LAURA JAZMIN CASALLAS CRISPANCHO Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2020-00074

Atendiendo la solicitud allegada, el Despacho **DISPONE** conforme al artículo 134 del Código Civil:

FIJAR fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio entre los contrayentes, el señor **TELÈSFORO DE JESÙS ÀLVAREZ** y la señora **MARTHA CECILIA TORRES**, para el **11 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA 01:00 PM.**

CÚMPLASE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2020-00092

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta visible a folio 15 del plenario, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>24</u> hoy <u>28</u> de <u>Octubre</u> de <u>2020</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2020 -000108

Según lo manifestado por la parte actora en el memorial visible a folio 23, **SE REQUIERE** a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, para que proceda de *ipso facto*, a dar respuesta al oficio 20 – 00452, lo anterior teniendo en cuenta que, la H. Corte Constitucional en Sentencia T – 512/ 2009, da la prerrogativa a la Cooperativas de embargar todo tipo de emolumentos, incluso las pensiones.

De igual manera, se deja la salvedad que de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 24 hoy 28 a las 8:00
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2020 -000109

Según lo manifestado por la parte actora en el memorial visible a folio 23, **SE REQUIERE** a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, para que proceda de *ipso facto*, a dar respuesta al oficio 20 – 00416, lo anterior teniendo en cuenta que, la H. Corte Constitucional en Sentencia T – 512/ 2009, da la prerrogativa a la Cooperativas de embargar todo tipo de emolumentos, incluso las pensiones.

De igual manera, se deja la salvedad que de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>24</u> hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p>LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2020-000146

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta visible a folio 15 del plenario, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>24</u> hoy <u>28</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2020-00158

De conformidad, al memorial que antecede visible a folio 34 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Restitución de Bien Inmueble, puesto que el mismo, objeto de litigio ya fue entregado formal y materialmente a la demandante la señora **MARÍA ROSILIA MOSCOSO DE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.559.777 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 24 hoy _____ a las 8:00 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. No. 2020-00159.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales de la demanda con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **JAIME DE JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ** quién actúa en contra de **WILSON HERNÁNDEZ CORTÉS** por las siguientes suma de dinero contenida y derivada del acta de conciliación No. 129916 del día 24 de Enero de 2019:

PRIMERO: La suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/TE (\$728.331 M/TE)** por las siguientes cuotas causadas y no pagadas discriminadas de la siguiente forma:

No.	Fecha de Vencimiento	Valor
1	10/06/2020	242.777,00
2	10/07/2020	242.777,00
3	10/08/2020	242.777,00
TOTAL		\$728.331,00

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero, a la tasa del 6% efectivo anual que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se cause el pago (Artículo 884 C.Co)

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Actúa en causa propia el señor **JAIME DE JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ** en calidad de demandante.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 24 hoy 29 de Oct de 2020 a las 8:00 A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2020-00224

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta visible a folio 13 del plenario, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** de la presente solicitud de matrimonio

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>29</u> hora <u>7:00</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: **2020-00227**

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda y con base en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **AMPARO CORTÉS CASTIBLANCO** quien por medio de apoderado judicial en contra de **PEDRO NEL BELTRÁN PARRA**.

SEGUNDO: Dese el trámite previsto en los artículos 384 y 390 del Código General del Proceso, mediante un procedimiento **VERBAL SUMARIO** de única instancia.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, según los artículos 291 y 292 del C. G. P. y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

Se le reconoce personería jurídica a la **SOCIEDAD LEGAL SERVICES A&C S.A.S.** para que actúe según los fines del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 29 hoy 29 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. **2020-000229**

Previo a resolver, sobre la solicitud de admisión de matrimonio, se requiere a los contrayentes **ANTONIO VERA SOLANO** y **YESENIA QUIROGA JARAMILLO**, se sirvan allegar declaración extrajuicio donde manifiesten si los hijos menores poseen bienes muebles e inmuebles administrados por ellos.

NOTIFÍQUESE

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 29 hoy 28 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2020 – 00230

Teniendo en cuenta, que no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 09 de Septiembre de 2020, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la solicitud a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 24 hoy 5 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2020 -00055

Según lo manifestado por la parte actora en el memorial visible a folio 15, **SE REQUIERE** a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, para que proceda de *ipso facto*, a dar respuesta al oficio 20 – 00261.

De igual manera, se deja la salvedad que de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 24 hoy 28 a las 8:00
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2020 -00056

Según lo manifestado por la parte actora en el memorial visible a folio 12, **SE REQUIERE** a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, para que proceda de *ipso facto*, a dar respuesta al oficio 20 – 00419.

De igual manera, se deja la salvedad que de no cumplir con lo requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 593 parágrafo 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 24 hoy 28 a las 8:00
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

28 Oct 2020

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: 2020 – 00232

Teniendo en cuenta, que no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la solicitud a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 24 hoy 28 de Octubre de 2020 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE
 BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. No. 2020-000250

Reuniendo los requisitos formales de la demanda con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA 1 PH** en contra de **PAUL STEVE ROA GAITÀN y DIANA MARÌA COFLES ESTUPIÑÀN**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la **CERTIFICACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y DEMÁS CONCEPTOS**, base de la acción así:

PRIMERO: Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE. (\$2.704.500,00 M/TE)** por concepto de cuotas ordinarias de administración, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha de Vencimiento	Valor
1	01/12/2017	98.000,00
3	01/01/2018	98.000,00
4	01/02/2018	98.000,00
5	01/03/2018	98.000,00
6	01/04/2018	98.000,00
7	01/05/2018	140.950,00
8	01/06/2018	104.000,00
9	01/07/2018	104.000,00
10	01/08/2018	104.000,00
11	01/09/2018	104.000,00
12	01/10/2018	104.000,00
13	01/11/2018	104.000,00
14	01/12/2018	104.000,00
15	01/01/2019	104.000,00
16	01/02/2019	104.000,00
17	01/03/2019	104.000,00
18	01/04/2019	104.000,00
19	01/05/2019	104.000,00
20	01/06/2019	104.000,00
21	01/07/2019	104.000,00
22	01/08/2019	104.000,00
23	01/09/2019	104.000,00
24	01/10/2019	104.000,00

25	01/11/2019	104.000,00
26	01/12/2019	104.000,00
27	01/01/2020	104.000,00
TOTAL		2.710.950,00

SEGUNDO: Por la suma de **SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 708.641.00)** por concepto de distintos valores, discriminados de la siguiente forma:

No.	Fecha de Vencimiento	Concepto	Valor
1	01/01/2020	CUOTA MALLA	26.180,00
3	01/06/2018	CUOTA EXTRA DE CAMARA	72.767,00
4	01/07/2018	CUOTA EXTRA DE CAMARA	72.767,00
5	01/08/2018	CUOTA EXTRA DE CAMARA	72.767,00
6	01/09/2018	CUOTA EXTRA DE CAMARA	72.767,00
7	01/05/2018	RETROACTIVOS ADMINISTRACIÓN	24.000,00
8	01/12/2019	INASISTENCIA ASAMBLEA	82.812,00
9	01/05/2018	GASTOS ADMINISTRATIVOS	96.081,00
10	01/05/2019	GASTOS ADMINISTRATIVOS	188.500,00
TOTAL			708.641,00

TERCERO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral 1° equivalentes al 1.5 del interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de causación de cada cuota y hasta que se verifique el pago, conforme a la ley 675 del 2001.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **Dra. YESSICA SALAMANCA PARRA** quien actúa como apoderada judicial en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

R.E.H.L.

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>24</u> hoy <u>9 Nov 2020</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><i>(Signature)</i> LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2020-000238

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **LUIS HERNANDO CIFUENTES CONTRERAS** y **DEYANIRA MONTAÑEZ SERRANO**.

CÚMPLASE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>29</u> hoy <u>28</u> a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRÍSTANCHO Secretaria</p>

R.E.H.L.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 464282

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **YESSICA SALAMANCA PARRA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1018455467**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	265406	23/11/2015	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **octubre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas
- 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 - 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 - 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No.2020-00250

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **PAUL STEVE ROA GAITÀN** identificado con C.C. No. 79.731.075 y **DIANA MARÌA COFLES ESTUPIÑÀN** identificada con C.C. No. 52.368.346.

Líbrense oficios con destino a los bancos relacionados en el folio **10**, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 6'800.000,00.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ
 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 29 hoy 29 a las 8:00
 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: **No. 2020-00251.**

Reuniendo los requisitos formales de la misma con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** en contra de **YENNY MARISOL PLAZAS LIZARAZO**, por la siguiente suma de dinero representadas en el **PAGARÉ No. B000102793:**

PAGARÉ No. B000102793

PRIMERO: Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRÈS PESOS M/TE (\$ 1'737.733,00 M/TE)**, por concepto de las cuotas causadas y no pagadas del pagaré visible a folio 1.

No.	Fecha de Vencimiento	Valor
1	17/01/2020	49.225,00
3	17/02/2020	199.029,00
4	17/03/2020	202.354,00
5	17/04/2020	205.735,00
6	17/05/2020	209.173,00
7	17/06/2020	212.668,00
8	17/07/2020	216.222,00
9	17/08/2020	219.834,00
10	17/09/2020	223.493,00
TOTAL		1.737.733,00

SEGUNDO: Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 160.912,00)** por concepto de los intereses de plazo liquidados sobre el saldo de capital insoluto a una tasa del 1.67% mensual, discriminados de la siguiente forma:

No.	Fecha de Vencimiento	Valor
1	17/01/2020	31.484,00
3	17/02/2020	28.213,00
4	17/03/2020	24.888,00
5	17/04/2020	21.507,00
6	17/05/2020	18.069,00
7	17/06/2020	14.574,00
8	17/07/2020	11.020,00
9	17/08/2020	7.408,00
10	17/09/2020	3.749,00
TOTAL		160.912,00

TERCERO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **DOCTORA ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 24 hoy _____ a las 8:00 A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintiocho (28) Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No.2020-00251

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% que exceda el salario mínimo que devengue la señora **YENNY MARISOL PLAZAS LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.870.430 como empleado de la empresa **CORBETA S.A. y/o ALKOSTO S.A.**

Limítese la medida a la suma de \$ 3'500.000,00

Líbrense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2°.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 24 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria